



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01465.

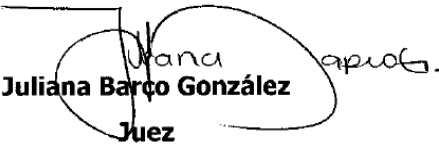
Asunto: Notificación incorpora requiere.

Se incorpora el memorial al expediente digita, la notificación electrónica del demandado, realizado en debida forma, con constancia de entrega negativa, se requiere al a apoderado de la parte actora para que, agote las demás direcciones tal como lo indica el artículo 291 del código general del proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en un término que no podrá exceder de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación personal de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

LC

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, en la fecha, 12 de marzo de 2024,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a507276499caff0eed7f311a07c6bf44be56e17f15cba0d17f5f39fa8fece98a**

Documento generado en 11/03/2024 02:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>